



Resolución Gerencial General Regional N° 914 -2011-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 22 JUL. 2011

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por **ELSA MARCELA VASSALLO CARDENAS** contra la Resolución Directoral Regional No. 000666 del 14 de marzo de 2011; y el Informe Legal No. 861-2011-GRC/GAJ del 19 de julio 2011;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 06182 del 12 de febrero de 2011, **ELSA MARCELA VASSALLO CARDENAS** solicita al Director Regional de Educación del Callao reconocimiento al haber cumplido 25 años de servicios;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 000666 del 14 de marzo de 2011, la autoridad educativa resuelve: Artículo Primero felicitar a doña **ELSA MARCELA VASSALLO CARDENAS**, Profesora de 24 horas. en la Institución Educativa Mariscal Castilla Marquesado, Secundaria de Menores Callao, sin nivel magisterial al haber cumplido 25 años de servicios oficiales; Artículo Segundo otorgar en vía de regularización a favor de la citada servidora la bonificación personal del cincuenta por ciento 50% de su haber básico a partir del 01-04-2009; y Artículo Tercero le asignan por una sola vez una asignación equivalente a tres remuneraciones totales permanentes a la referida servidora ascendente a Ciento Cincuenta y Seis y 81/100 nuevos soles (S/.156.81);

Que, mediante expediente N° 021023 del 27 de junio de 2011, **ELSA MARCELA VASSALLO CARDENAS** interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional No. 000666 del 14 de marzo de 2011, con la finalidad que se declare FUNDADO su recurso impugnativo y se le otorgue tres remuneraciones integras o remuneraciones totales, y que la liquidación no se ajusta a ley ni tampoco a la uniforme jurisprudencia y sentencia del Tribunal Constitucional, y que el cálculo debió realizarse en función a la suma de S/. 1,046.69.-- ;

Que, mediante Hoja de Ruta 020080 el Director Regional de Educación del Callao eleva el recurso impugnativo de apelación interpuesto por **ELSA MARCELA VASSALLO CARDENAS**, con sus antecedentes a fin que el órgano superior emita el pronunciamiento correspondiente;

Que, la resolución materia de apelación fue notificada el 12 de mayo de 2011, con cargo firmado por la recurrente en la Oficina de Trámite Documentario de la DREC, siendo el recurso de apelación presentado el 27 de junio de 2011, fuera del plazo establecido en el artículo 207.2 de la ley 27444, que establece lo siguiente: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de 30 días";

Que, en razón de ello, y habiendo excedido en mas de 15 días perentorios el plazo para su presentación, el recurso de apelación interpuesto por la recurrente debe declararse improcedente por extemporáneo ;

Que, asimismo el artículo 212 de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2003-ED, se adecua la Dirección de Educación del Callao como Dirección Regional de Educación del Callao, disponiendo su dependencia administrativa del Gobierno Regional del Callao y en lo técnico- Funcional del Ministerio de Educación; mediante Oficio N° 300-2005-CND/ST, de fecha 07 de marzo 2005 el Consejo Nacional de Descentralización a solicitud de la Dirección Regional del Callao, emitió opinión, manifestando que al Gobierno Regional del Callao le corresponde resolver en última instancia administrativa los recursos interpuestos contra lo resuelto por la Dirección Regional del Callao, debido a que ésta depende administrativamente del Gobierno Regional del Callao;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "d" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril del 2009 y sus modificatorias y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;


SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO** el recurso de apelación interpuesto por **ELSA MARCELA VASSALLO CARDENAS** contra el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Regional N° 000666 del 14 de marzo de 2011;

Artículo Segundo.- Declarar AGOTADA la vía administrativa.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a la recurrente , así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por el artículo 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. JOSE GARCIA SANTIILLAN
GERENTE GENERAL REGIONAL

